FEV FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA Santiago de Cali	**ACEPTACIÓN DE OFERTA**

N° 4244.0.12.1.030-2026

YESICA VANESSA AGUILERA CORDOBA
Representante legal
CONEXUS S.A.S
Dirección: CL 26 39 24P 3 - Villavicencio, Meta
Teléfonos: 3016804521
3016804530
3134570327

Asunto: Proceso de Mínima Cuantía No. 4244.0.12.1.030-2026

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082, modificado por el decreto 1860 de 2021, me permito manifestar que la oferta por usted presentada el día 4 de mayo de 2021, con relación al Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 4244.0.12.1.030-2026, ha sido aceptada por parte del FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DEL DISTRITO SE SANTIAGO DE CALI, ya que la misma cumple con las condiciones técnicas mínimas exigidas, la experiencia y la capacidad jurídica.

Para todos los efectos a que haya lugar, con la propuesta y la presente aceptación se entiende que con usted ha quedado celebrado el contrato cuyo objeto es: que tiene por objeto: ADQUIRIR EQUIPOS DE CÓMPUTO DE ESCRITORIO, PARA EL FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO DEL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 4244.0.12.1.030-2026 y con los ofrecimientos por usted formulados en su oferta económica, cuyos aspectos generales se detallan a continuación:

CONTRATISTA:	CONEXUS S.A.S	NIT:	901.544.720-8.
REPRESENTANTE LEGAL:	YESICA VANESSA AGUILERA CORDOBA	C.C.	1.119.888.791
DIRECCIÓN:	CL 26 39 24P 3 - Villavicencio, Meta	Tel:	3016804521

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

FEV FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA Santiago de Cali	**ACEPTACIÓN DE OFERTA**

<table>
<tr><td>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</td><td>Número: 64
Fecha de Expedición: 22/04/2026
Valor: CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($45.000.000)
Compromiso que respalda: 2.1.2.01.01.003.03.01</td></tr>
<tr><td>VALOR TOTAL DEL CONTRATO</td><td>TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($38.000.000 M/CTE).</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.
Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.
Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes:

<table>
<tr><th>CONTRATOS</th><th>% A APLICAR</th><th>DISCRIMINADOS ASI</th><th>%</th></tr>
<tr><td rowspan="7">Menores de $115.013.304 (2.196 UVT)</td><td rowspan="7">10,5%</td><td>Pro Desarrollo</td><td>1,00%</td></tr>
<tr><td>Pro Univalle</td><td>2,00%</td></tr>
<tr><td>Pro Hospitales</td><td>1,00%</td></tr>
<tr><td>Pro UniPacifico</td><td>0.50%</td></tr>
<tr><td>Pro Adulto Mayor</td><td>2,00%</td></tr>
<tr><td>Pro Deporte y recreación</td><td>2,00%</td></tr>
<tr><td>Justicia familiar</td><td>2,00%</td></tr>
</table>

El valor del contrato será cancelado mediante un solo pago, de acuerdo con la entrega e instalación a satisfacción de los bienes contratados.

La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar.

Al momento de presentación de la factura, el contratista deberá aportar los siguientes documentos:

• Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.</td></tr>
</table>

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	● Certificación bancaria ● Si es persona jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el Representante Legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. ● Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes vencido. ● Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y/o servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedido por el supervisor del contrato. ● En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja, dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación en debida forma y con todos los anexos de la cuenta de cobro o factura, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley. ● Ficha técnica del bien, el manual de operación del bien y la garantía del bien que brinda el fabricante. EL CONTRATISTA deberá pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes. El FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA no asumirá en ningún caso cualquier impuesto directo o indirecto sobre los costos imputables al valor del contrato, así como tampoco ningún costo adicional por cualquier otro concepto sobre dicho valor. Para el pago debe contarse con certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución estimado del contrato es de CUARENTA Y CINCO (45) días hábiles, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en la normativa vigente; distribuidos de la siguiente manera: • Entrega de equipos: Treinta (30) días hábiles desde cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en la normativa vigente • Configuración: Quince (15) días hábiles

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

GARANTÍAS	<table><tr><th>RIESGOS</th><th>DESCRIPCION</th><th>%</th><th>VIGENCIA</th></tr><tr><td>Cumplimiento (Articulo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)</td><td>Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual por parte del contratista</td><td>20%</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td></tr><tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes (Articulo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015)</td><td>Ampara a la entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes entregados</td><td>20%</td><td>Por la duración del contrato y seis (6) meses mas</td></tr></table>
SUPERVISOR	MARLENE GARZÓN PILLIMUE – Jefe de Unidad de Apoyo a la Gestión.

Para efectos de iniciar su ejecución, usted debe cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, establecidos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

Este documento será publicado en el SECOP en el enlace www.colombiacompra.gov.co.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los doce (12) días del mes de mayo de 2026.

Cordialmente,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
MARIA DEL MAR MOZO MURIEL
Directora
FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA

Proyectó: Liddy Vera Gamboa – Contratista
Revisó: Julián H. Gutiérrez Diaz - Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.